

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, referente a la revocación y delegación de competencias de este Rectorado.

La necesidad de adecuar las delegaciones de competencias de este Rectorado a las funciones encomendadas a los Vicerrectorados de esta Universidad aconsejan proceder a la modificación de la Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Universidad de Granada, referente a la revocación y a la delegación de competencias de este Rectorado (BOJA núm. 54, de 18.3.04, y núm. 89, de 7.5.04).

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado

HA RESUELTO

Primero. Las competencias recogidas en el apartado e) de la Resolución de 26 de febrero de 2004 cuando se refieran

a contratos de investigación acogidos al artículo 83 de la LOU, cuya gestión se realice a través de la Fundación Empresa Universidad de Granada y la firma de convenios de investigación que supongan captación de fondos para financiar investigación, desarrollo e innovación, cuya gestión se atribuya igualmente a la citada Fundación Empresa de esta Universidad, las revoca para sí este Rectorado y al mismo tiempo las delega en el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones con la Empresa y Plan Estratégico, don Teodoro Luque Martínez.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias y por este órgano se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación de este Rectorado, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el número 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el apartado 2.b) del artículo 4 del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre (BOE núm. 230, de 25.9.99).

Tercero. Este Rectorado podrá exigir al órgano delegado la remisión periódica de los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de febrero de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 2472/2005. (PD. 821/2006).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 2472/2005.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 23.12.2005.

Recurrentes: Josefa María Hidalgo García, Juan José Hernández Iglesias, Manuel Antonio Morales Abad, José María Fernández García, Eduardo Aguilar Mejías, Luis Cervera Gamito, María José Mesa Vea Murgueta, Juan Pedro Guerrero Ponce, Catalina Pavón Salas, José Antonio Sánchez Benítez, Ghassan Qasem Mahmoud-Qasem, Ana Eloísa García Procopio, Ana Orellana Fernández, Manuel Llamas Bausa, María Angeles Quesada Vázquez, Pilar Rodríguez Camacho, Esperanza García Rendón y Natividad de los Angeles Zorio César.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación impugnada: Resolución de 18.10.05 por cuya virtud se dispone la publicación del pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria SAS y

determinadas organizaciones sindicales sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal puestos básicos en el SAS.

En Granada, a dieciséis de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta del rollo de apelación civil núm. 795/2004. (PD. 832/2006).

NIG 2906737C20040002425.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 795/2004.

Asunto: 500797/2004.

Autos de: Menor Cuantía 258/1996.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia número Once de Málaga.

Negociado: cb.

Apelante: CP del Conjunto Residencial Los Molinos, Angel Asenjo Díaz y otro y José Luis Muñoz Campo.

Procurador: Osorio Quesada, Elba Leonor, Marques Merelo, Fernando y Barrionuevo Gener, Avelino.

Apelado: CP del Conjunto Residencial Los Molinos, Angel Asenjo Díaz y otros, y José Luis Muñoz Campo.

Procurador: Osorio Quesada, Elba Leonor, Marqués Merelo, Fernando y Barrionuevo Gener, Avelino.